

Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

Lima - Lima



COMPROMISOS DE AJUSTE FISCAL

2025 - 2028

09 de julio de 2025



El presente documento se elabora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1275 y modificatorias.



Fuentes de información:

Ingresos, Gastos y Saldo de Pasivos registrados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Sistema de Integración Contable de la Nación (SICON) del MEF a diciembre de 2024.

Deuda Exigible remitida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a diciembre de 2024.

Deuda Real remitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) a diciembre de 2024.



ALCALDE

CASTRO PICHIHUA, DELIA NELLY

MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO

Presidente : VERANO VASQUEZ, RAUL FRANCISCO
GERENTE MUNICIPAL

Responsable Técnico : MONTALVO BENITES, JUAN CARLOS
JEFE

Miembro 1 : RIVAS LUQUE, ANA MERCEDES
JEFE

Miembro 2 : DIAZ ROMERO, GLADYS EDITH
JEFE

Miembro 3 : CHINGUEL VILLANUEVA, MARCO ANTONIO
JEFE

Miembro 4 : TORRES HUARCAYA, ROSA LUZ
JEFE

Miembro 5 : CAMPOS ARANA, ROCIO DEL CARMEN
JEFE

Miembro 6 : QUIROZ ALBINO, FRANKLIN
PROCURADOR



I. INTRODUCCIÓN

El Compromiso de Ajuste Fiscal - CAF, es un instrumento de gestión fiscal elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275 en el año fiscal previo, cuyo objetivo principal es fortalecer la responsabilidad fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales estableciendo una trayectoria de convergencia al cumplimiento de las referidas reglas fiscales.

De acuerdo al Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2024, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores alcanzó un ratio entre el saldo de deuda total y el promedio de ingresos corrientes de 151,0%, por lo cual No Cumple con la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (RF SDT). En cuanto a la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (RF ACC), se alcanzó un superávit de S/ 19 146 miles (ingresos corrientes totales por S/ 119 115 miles y gastos corrientes no financieros por S/ 99 969 miles); con este resultado la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores Si Cumple con la RF ACC.

Es así que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores se encuentra en el Listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 222-2025-EF/15, publicada el 15 de mayo del 2025. En dicha Resolución Ministerial se indica, además, que el incumplimiento detectado se califica como "muy grave" y que la entidad pertenece al "Grupo 1", de acuerdo a la tipología de la situación fiscal. En tal sentido, la entidad se encuentra obligada a elaborar el **CAF completo** para el periodo 2025-2028.

El presente CAF contiene el diagnóstico de la situación fiscal para la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, los objetivos del régimen de reestructuración fiscal, los compromisos fiscales, plan de trabajo y resultados del CAF 2024.

Finalmente, de conformidad con los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, el CAF se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal y es remitido al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, mediante el aplicativo web respectivo, antes del 31 de julio del presente año.

¹ Disponible en <https://www.mef.gob.pe/es/reporte-fiscal/informe-anual-de-cumplimiento-de-reglas-fiscales-de-los-gobiernos-regionales-y-gobiernos-locales>

² Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1275.

II. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD

2.1. Cumplimiento de las Reglas Fiscales

El Decreto Legislativo N° 1275 establece un marco fiscal prudente, responsable y transparente que facilita el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, a través de dos Reglas fiscales: **Regla fiscal del Saldo de Deuda Total (RF SDT)** y **Regla fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (RF ACC)**.

a. Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (RF SDT)

De conformidad con el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, la RF SDT señala que la relación entre el saldo de deuda total y el promedio de los ingresos corrientes de los últimos 4 años o la relación entre el saldo de deuda total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 30138, la que resulte menor, no debe ser superior al 100%.

Al cierre del año fiscal 2024, la entidad "No Cumple" la RF SDT, debido a que el ratio entre el saldo de deuda total (S/ 155 578 miles) y el promedio de ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años (S/ 103 007 miles) fue de 151,0% superior al límite del 100%.

Tabla 1. Regla de Saldo de Deuda

| Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Componentes RF SDT | | | | |
| 1. Saldo de Deuda Total(Miles de soles) | 148 127 | 127 985 | 138 939 | 155 578 |
| 2. Prom. Ing. Corrientes Totales(Miles de soles) | 82 373 | 89 187 | 95 308 | 103 007 |
| 3. Límite Ley N° 29230(Miles de soles) | 1 641 | 3 180 | 2 894 | 1 739 |
| Ratio SDT/Prom. ICT ó SDT/Lte.(%) | 179,8 | 143,5 | 145,8 | 151,0 |
| Límite RF SDT | 100 | 100 | 100 | 100 |

b. Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (RF ACC)

De conformidad con el literal b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, la RF ACC señala que la diferencia entre el ingreso corriente total y el gasto corriente no financiero total no debe ser negativa.

Al cierre del año fiscal 2024, la entidad "Cumple" con la RF ACC, generando un superávit de S/ 19 146 miles debido a que obtuvo ingresos corrientes de S/ 119 115 miles y un gasto corriente no financiero de S/ 99 969 miles.

Tabla 2. Regla de Ahorro en Cuenta Corriente

| Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|---|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Componentes RF ACC | | | | |
| 1. Ingresos Corrientes(IC)(Miles de soles) | 89 313 | 98 621 | 104 979 | 119 115 |
| 2. Gasto Corriente No Financiero(GCNF) (Miles de soles) | 72 837 | 85 347 | 86 902 | 99 969 |
| IC - GCNF (Miles de soles) | 16 476 | 13 275 | 18 077 | 19 146 |
| Límite RF ACC | 0 | 0 | 0 | 0 |

2.2. Finanzas Públicas

a. Ingresos Totales

En el año 2024, los ingresos totales de la entidad en conjunto fueron S/ 132 641 miles, registrando un aumento de S/15 833 miles (13,6%) con respecto al año 2023.

Para el año 2024 los ingresos de recaudación propia ascendieron a S/ 66 184 miles, monto superior en 7,8% respecto al año 2023.

Los ingresos por transferencias corrientes del año 2024 sumaron S/ 52 930 miles, monto superior en 21,4% en relación al año 2023, que fue de S/ 43 587 miles.

b. Gasto No Financiero

En el año 2024, el gasto no financiero total alcanzó S/ 132 369 miles, lo que representa un aumento de S/ 27 107 miles con respecto al año 2023.

Para el 2024, el gasto de personal aumentó en 23,1% respecto al año 2023, siendo el mayor incremento en el gasto en personal CAS (42,5%) y en servicios por terceros(33,1%). El gasto de personal nombrado aumenta en 4,4 % mientras que en pensiones disminuye en 3,4 %, respecto al 2023.

En el año 2024 las inversiones de la entidad sumaron S/ 32 285 miles, monto superior al registrado en el 2023 que ascendió a S/ 18 360 miles.

c. Resultado Económico

El Resultado Económico de la entidad para el año 2024 registró un superavit fiscal de S/ 272 miles, similar al superavit fiscal del año 2023 que fue de S/ 11 546 miles.

Tabla 3. Ingresos, Gastos No Financieros, Resultado Primario y Resultado Económico

| | Años (Miles de soles) | | | | Var. Absoluta | Var. % |
|---------------------------------------|-----------------------|---------|---------|---------|---------------|--------|
| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | | |
| A. Ingresos | 89 438 | 98 621 | 116 808 | 132 641 | 15 833 | 13,6 |
| A1. Ingresos de Recaudación Propia | 53 245 | 55 725 | 61 393 | 66 184 | 4 791 | 7,8 |
| A1.1. Impuesto Predial | 21 587 | 21 707 | 24 448 | 26 292 | 1 845 | 7,5 |
| A1.2. Tasas | 24 299 | 24 708 | 25 519 | 26 804 | 3 086 | 12,1 |
| A1.3. Prestación de Servicios, Multas | 4 671 | 4 251 | 5 642 | 5 191 | -451 | -8,0 |
| A1.4. Otros ingresos propios | 2 689 | 5 059 | 5 785 | 6 097 | 312 | 5,4 |
| A2. Transferencias Corrientes | 36 068 | 42 897 | 43 587 | 52 930 | 9 344 | 21,4 |
| A2.1. FONCOMUN | 20 768 | 25 462 | 24 834 | 26 722 | 1 888 | 7,6 |
| A2.2. Canon 1/ | 1 556 | 812 | 450 | 466 | 16 | 8,4 |
| A2.3. Recursos Ordinarios | 12 175 | 13 083 | 15 630 | 22 993 | 7 363 | 47,1 |
| A2.4. Otras transferencias corrientes | 1 570 | 3 540 | 2 673 | 2 728 | 55 | 2,1 |
| A3. Transferencias de Capital | 125 | 0 | 11 828 | 13 526 | 1 698 | 14,4 |
| A3.1. Recursos Ordinarios | 0 | 0 | 8 507 | 13 526 | 5 019 | 59,0 |
| A3.2. Otros | 125 | 0 | 3 321 | 0 | -3 321 | -100,0 |
| B. Gastos No Financieros | 78 322 | 109 699 | 105 262 | 132 369 | 27 107 | 25,8 |
| B1. Gasto en personal | 51 578 | 60 492 | 50 007 | 61 563 | 11 556 | 23,1 |
| B1.1. Personal Nombrado | 11 243 | 12 227 | 18 522 | 19 332 | 810 | 4,4 |
| B1.2. CAS | 8 232 | 8 048 | 7 519 | 10 715 | 3 196 | 42,5 |
| B1.3. Servicios por Terceros 2/ | 30 978 | 39 062 | 22 898 | 30 485 | 7 586 | 33,1 |
| B1.4. Pensiones | 1 125 | 1 156 | 1 067 | 1 031 | -36 | -3,4 |
| B2. Otros Gastos Corrientes | 21 259 | 24 855 | 36 895 | 38 406 | 1 511 | 4,1 |
| B2.1. Mantenimiento | 1 424 | 2 223 | 2 622 | 4 186 | 1 575 | 60,1 |
| B2.2. Cargas Sociales | 714 | 819 | 1 037 | 1 887 | 851 | 82,0 |
| B2.3. Otros | 19 121 | 21 813 | 33 236 | 32 320 | -915 | -2,8 |
| B3. Gasto en Capital | 5 485 | 24 352 | 18 360 | 32 490 | 14 041 | 76,5 |
| B3.1. Inversión | 5 485 | 24 352 | 18 360 | 32 285 | 13 925 | 75,8 |
| B3.2. Otros Gastos de Capital | 0 | 0 | 0 | 116 | 116 | 0,0 |
| C. Resultado Primario (A-B) | 11 116 | -11 078 | 11 546 | 272 | -11 274 | -97,6 |
| D. Interés | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| E. Resultado Económico (C-D) | 11 116 | -11 078 | 11 546 | 272 | -11 274 | -97,6 |

Fuente: SICON y SIAF-MEF

1/ Incluye: canon minero, canon forestal, canon hidroenergético, canon y sobre canon petrolero, canon pesquero, canon gasífero, FOCAM, regalía minera.

2/ Incluye Desarrollo Profesionales y Técnicos

e. Saldo de Deuda Total

En el año 2024, el Saldo de Deuda Total (SDT) de la Entidad alcanzó S/ 155 578 miles, lo que representa un incremento de 12,0 % con respecto al 2023. En cuanto a su composición: el Saldo de Pasivos se incrementó en 35,6% respecto al 2023, debido al incremento de los pasivos corrientes en 50,6%. En tanto, la Deuda Exigible creció en 2,8% y la Deuda Real disminuyó en 0,6% respecto al 2023.

El Saldo de Pasivos representó el 39,0% del Saldo de Deuda Total, mientras que la Deuda Exigible representó el 24,0% y la Deuda Real 37,0%.

Tabla 4 Saldo de Deuda Total

| DESCRIPCIÓN | Años (Miles de soles) | | | | Var. Absolut | Var. % del total |
|--|--------------------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|---------------------------|
| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | | |
| I. Saldo de Pasivos (A+B-C) | 39 550 | 38 236 | 44 762 | 60 712 | 15 950 | 35,6 39,0 |
| A. Pasivo Corriente | 39 550 | 38 236 | 27 853 | 41 953 | 14 100 | 50,8 27,9 |
| Sobregiros Bancarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| Operaciones de Crédito | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| Parte Cte. Deudas a Largo Plazo | 513 | 513 | 129 | 129 | 0 | 0,0 0,1 |
| Otras Cuentas del Pasivo | 14 811 | 15 809 | 3 460 | 2 045 | -1 415 | -40,9 1,3 |
| Obligaciones Previsionales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| Cuentas por Pagar A Proveedores | 16 991 | 18 381 | 19 425 | 19 685 | 260 | 1,3 12,7 |
| Impuestos, Contribuciones y Otros | 93 | 121 | 140 | 0 | -140 | -100,0 0,0 |
| Remuneraciones y Beneficios Sociales | 7 041 | 3 432 | 4 699 | 20 094 | 15 396 | 327,6 12,9 |
| B. Pasivo No Corriente | 0 | 0 | 16 909 | 18 759 | 1 850 | 10,9 12,1 |
| Deudas a Largo Plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| Ingresos Diferidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| Otras Cuentas del Pasivo | 0 | 0 | 16 909 | 18 759 | 1 850 | 10,9 12,1 |
| Provisiones | 11 955 | 14 251 | 10 832 | 10 187 | -645 | -6,0 8,5 |
| Cuentas por Pagar a Proveedores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| Beneficio Sociales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| Obligaciones Previsionales | 0 | 12 405 | 10 627 | 10 288 | -341 | -3,2 6,6 |
| C. (-)SS, IJL/Laborales, Salud y Magisterio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| II. Deuda Exigible | 56 658 | 35 132 | 36 349 | 37 372 | 1 023 | 2,8 24,0 |
| ESSALUD | 26 135 | 11 000 | 11 386 | 11 779 | 393 | 3,5 7,6 |
| ONP | 8 232 | 8 446 | 8 768 | 9 010 | 242 | 2,8 5,8 |
| SUNAT | 22 387 | 15 583 | 16 089 | 16 474 | 385 | 2,4 10,6 |
| FONAVI | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| OTROS | 100 | 103 | 106 | 109 | 3 | 2,9 0,1 |
| III. Deuda Real | 51 720 | 54 618 | 57 827 | 57 493 | -334 | -0,6 37,0 |
| AFP HORIZONTE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| AFP INTEGRA | 31 519 | 32 974 | 34 659 | 38 270 | 1 611 | 4,6 23,3 |
| AFP PROFUTURO | 6 174 | 6 509 | 6 624 | 7 138 | 313 | 4,6 6,6 |
| AFP PRIMA | 13 953 | 15 058 | 16 262 | 14 000 | -2 262 | -13,9 9,0 |
| AFP HABITAT | 73 | 78 | 82 | 86 | 4 | 4,5 0,1 |
| Saldo de Deuda Total | 148 127 | 127 985 | 138 939 | 155 578 | 16 639 | 12,0 100,0 |

Fuente: SICON / MEF, SBS, SUNAT, diciembre

2.3 Regímenes de Restructuración de Deudas del D.L. N° 1275

La reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO AFP) y el Sinceramiento de deudas por aportaciones al EsSalud y ONP (SIDEA) fueron 2 regímenes que permitieron la restructuración y reducción de las deudas con AFP y SUNAT (EsSalud y ONP) registradas hasta el cierre del año 2015. Esta restructuración de la deuda se dio en el Marco del Decreto Legislativo N° 1275. Los beneficios fueron: extinción de los intereses, multas y la suspensión de cobranzas coactivas y judiciales.

Al respecto la entidad no registra una solicitud de acogimiento al régimen SIDEA. De forma similar, la entidad no se encuentra acogida a la REPRO I ni REPRO II (AFP).

La entidad no se acogió al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO-AFP III) establecido en la Ley N° 31888.

2.4. Principales problemas de Gestión

Se han identificado los siguientes problemas de gestión que tienen incidencia en las finanzas públicas:

a. Problemas relacionados a la baja recaudación de ingresos propios

Informalidad y escasa cultura tributaria en el distrito San Juan de Miraflores

b. Problemas relacionados al sobredimensionamiento o crecimiento de los gastos corrientes

Elevadas obligaciones laborales por laudos arbitrales de años anteriores derivados de procesos colectivos sin respaldo financiero, incremento de obligaciones de sentencias judiciales e calidad de cosa juzgada

c. Problemas relacionados a la limitada o nula gestión de pasivos

La entidad no se acogió al fraccionamiento de deuda.



III. OBJETIVO DEL RÉGIMEN DE REESTRUCTURACIÓN FISCAL

El régimen de reestructuración fiscal dentro del cual se encuentra la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores tiene como objetivo viabilizar su sostenibilidad fiscal en un marco de responsabilidad y transparencia, a través de la convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del D.L. N° 1275.



IV. COMPROMISOS FISCALES (CF)

La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido los siguientes compromisos fiscales para los indicadores que le son aplicables y ha estimado los valores para los 4 años del periodo de restructuración.

a. Incremento de la recaudación de ingresos

| Indicador | Valores Históricos (%) | | | | | Compromiso Fiscal (%) | | | |
|---|------------------------|------|------|------|------|-----------------------|------|------|--|
| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | |
| CF 1. Incremento de ingresos de recaudación propia | 36,8 | 4,7 | 10,2 | 7,8 | 7,9 | 8,0 | 8,2 | 10,1 | |
| CF 2. Incremento del % de Ingresos por arbitrios de limpieza, parques y jardines y serenazgo que financia el gasto en los mismos rubros | 68,9 | 62,9 | 77,0 | 56,3 | 57,0 | 58,0 | 59,5 | 60,5 | |

b. Racionalización de Gastos

| Indicador | Valores Históricos (%) | | | | | Compromiso Fiscal (%) | | | |
|--|------------------------|------|------|------|------|-----------------------|------|------|--|
| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | |
| CF 3. Límite del gasto en personal (cas y servicios profesionales) respecto al ingreso corriente (sin incluir transferencias de canon, sobre canon y regalias) | 44,7 | 48,2 | 29,1 | 34,7 | 34,7 | 34,7 | 34,7 | 34,7 | |

c. Mejoras en la Gestión de Pasivos

| Indicador | Valores Históricos (%) | | | | | Compromiso Fiscal (%) | | | |
|---|------------------------|------|-------|------|------|-----------------------|------|------|--|
| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | |
| CF 4. Disminución del saldo de pasivos corrientes respecto al año fiscal anterior | 17,3 | -3,3 | -27,2 | 50,6 | -1,0 | -1,0 | -1,0 | -1,0 | |

| Indicador | Acciones | Medio de Verificación | Fecha de Cumplimiento |
|--|---|--|-----------------------|
| CF 5. Evaluación y corrección de brechas contables de errores de registro de pasivos | Realizar el análisis de los saldos de las cuentas del pasivo identificando brechas contables y errores que afecten el reconocimiento, medición, presentación o revelación de la información financiera, según el Marco NICSP y otras normas dispuestas por la DGCP. | informe de evaluación de los pasivos de la municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores | 31/12/2025 |
| | Presentar el análisis de los saldos de las cuentas del pasivo y evidencia de la corrección de las brechas contables y errores identificados en los pasivos, de acuerdo con el Marco NICSP y otras normas dispuestas por la DGCP. | Segundo entregable: Informe de cumplimiento de acciones al diagnóstico de los saldos de las cuentas contables del pasivo y/o la corrección de brechas contables y errores identificados en el año fiscal durante el periodo de vigencia del CAF. Se debe adjuntar evidencia de las brechas contables y errores encontrados y subsanados. | 15/04/2026 |



d. Fortalecimiento de la gestión institucional

| Indicador | Acciones | Medio de Verificación | Fecha de Cumplimiento |
|--|--|-----------------------|-----------------------|
| CF 6. Cumplimiento de las acciones relacionadas al fortalecimiento de la gestión institucional | Actualizar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C UIS) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores | Informe | 30/12/2025 |
| | DIRECTIVA PARA EL CONTROL DE USUARIOS Y LA GESTION DE ACCESOS A LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE MIRAFLORES | INFORME | 30/12/2025 |
| | Actualizar el Régimen de Aplicación y Sanciones RAS de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores | Informe | 30/12/2025 |



V. PLAN DE TRABAJO

La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores ha elaborado el siguiente Plan de Trabajo, teniendo en cuenta las acciones de saneamiento para el cumplimiento de los Compromisos de Ajuste Fiscal para el periodo 2025-2028. El Plan de Trabajo incluye la unidad orgánica o área responsable, el medio de verificación y el plazo de entrega de los medios de verificación.

Plan de Trabajo para el cumplimiento de los Compromisos Fiscales

| Compromiso Fiscal | Acciones de Saneamiento | Unidad Orgánica Responsable | Medio de Verificación | Fecha de Cumplimiento |
|--|---|---------------------------------------|--|-----------------------|
| CF 1. Incremento de ingresos de recaudación propia | APROBAR ORDENANZAS CON INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES | GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | INFORME | 30/12/2025 |
| | CAMPAÑAS TRIBUTARIAS POR SECTORES DENTRO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES | GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | INFORME | 30/12/2025 |
| CF 2. Incremento del % de ingresos por arbitrios de limpieza, parques y jardines y serenazgo que financia el gasto en los mismos rubros | EMITIR RESOLUCION DE DETERMINACION DE ARBITRIOS | GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | INFORME | 30/12/2025 |
| CF 3. Límite del gasto en personal (cas y servicios profesionales) respecto al ingreso corriente (sin incluir transferencias de canon, sobre canon y regalias) | RACIONALIZACION DE GASTOS DE PERSONAL CAS , Y SERVICIO TERCEROS, NO DE SERVICIOS PUBLICOS | OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS | IMPORTE DE PLANILLA MENSUAL CON LOS TRABAJADORES CON CONTRATO INDETERMINADO | 31/12/2025 |
| | IMPLEMENTAR DIRECTIVA Y/O PROTOCOLOS DE CONTROL EN LA CONTRATACION DE PERSONAL CAS | OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS | DIRECTIVA | 30/12/2025 |
| CF 4. Disminución del saldo de pasivos corrientes respecto al año fiscal anterior | REALIZAR UNA EVALUACION DE LOS PASIVOS, IDENTIFICANDO ERRORES DE REGISTRO EN LAS NOTAS DE CONTABILIDAD 2012-2022 | OFICINA DE CONTABILIDAD | INFORME | 30/12/2025 |
| CF 5. Evaluación y corrección de brechas contables de errores de registro de pasivos | Realizar el análisis de los saldos de las cuentas del pasivo identificando brechas contables y errores que afecten el reconocimiento, medición, presentación o revelación de la información financiera, según el Marco NICSP y otras normas dispuestas por la DGCP. | OFICINA DE CONTABILIDAD | informe de evaluación de lo pasivos de la municipalidad Distrital de San juan de Miraflores | 31/12/2025 |
| | Presentar el análisis de los saldos de las cuentas del pasivo y evidencia de la corrección de las brechas contables y errores identificados en los pasivos, de acuerdo con el Marco NICSP y otras normas dispuestas por la DGCP. | OFICINA DE CONTABILIDAD | Segundo entregable: Informe de cumplimiento de acciones al diagnóstico de los saldos de las cuentas contables del pasivo y/o la corrección de brechas contables y errores identificados en el año fiscal durante el periodo de vigencia del CAF. Se debe adjuntar evidencia de las brechas contables y errores | 15/04/2026 |

| Compromiso Fiscal | Acciones de Saneamiento | Unidad Orgánica Responsable | Medio de Verificación | Fecha de Cumplimiento |
|-------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|
|-------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|

encontrados y subsanados.

| | | | | |
|--|--|---|---------|------------|
| CF 6. Cumplimiento de las acciones relacionadas al fortalecimiento de la gestión institucional | DIRECTIVA PARA EL CONTROL DE USUARIOS Y LA GESTIÓN DE ACCESOS A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE MIRAFLORES | OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | INFORME | 30/12/2025 |
| | Actualizar el Régimen de Aplicación y Sanciones RAS de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores | Subgerencia de Fiscalización Administrativa | Informe | 30/12/2025 |
| | Actualizar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C UIS) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores | Subgerencia de Fiscalización Administrativa | Informe | 30/12/2025 |



VI. RESULTADOS DEL CAF VIGENTE

La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores se encuentra **OMISO** al CAF 2024, al no cumplir con lo establecido en el numeral 11.2 y 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275.

6.1 Resultados de la evaluación del CAF 2024

| Item | Compromiso Fiscal | Valor Compromiso 2024 | Valor Alcanzado 2024 | Cumplimiento |
|------|---|-----------------------|----------------------|--------------|
| CF1 | Incremento de ingresos de recaudación propia (%) | - | - | No aplica |
| CF2 | Incremento del porcentaje de ingresos por arbitrios de limpieza, parque y jardines y serenazgo que financia el gasto en el mismo rubro | - | - | No aplica |
| CF3 | Límite de gasto en personal (CAS y Servicios Profesionales) respecto al ingreso corriente (sin incluir transferencias de canon, sobre canon y regalias) (%) | - | - | No aplica |
| CF4 | Disminución del saldo de pasivos corrientes respecto al año fiscal anterior (%) | - | - | No aplica |
| CF5 | Evaluación y corrección de errores de registro de pasivos (Número de documentos cargados al aplicativo CAF) | - | - | No aplica |
| CF6 | Cumplimiento de las acciones relacionadas al fortalecimiento de la gestión institucional (Número de documentos cargados al aplicativo CAF) ¹ | - | - | No aplica |
| CF7 | Convergencia de la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (%) | - | - | No aplica |
| CF8 | Convergencia de la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (Miles S/) | - | - | No aplica |

1/ Cómo mínimo 03 documentos de gestión

6.2 Justificación del incumplimiento

RA N° 041-2024/MDSJM DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2024





ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025/MDSJM

San Juan de Miraflores, 17 de julio de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se trató sobre la aprobación del “*Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores*”; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 3035 - de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, señala que “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional...*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1275 se aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que señala en su artículo Primero que la norma tiene como objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permitiendo una adecuada gestión de activos y pasivos, bajo un enfoque de riesgos fiscales y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales; y con fecha 15 de mayo de 2025 se aprueba la Resolución Ministerial N° 222-2025-EF/15, mediante la cual se aprueba el Listado de los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, dentro del marco del citado decreto legislativo;

Que, con Informe N° 0853-2025-OC-OGA/MDSJM, la Oficina de Contabilidad presenta para su aprobación el “*Compromiso de Ajuste Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores*”, que deberá ser aprobado mediante acuerdo del concejo municipal; lo que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración (Memorándum N° 818-2025-OGA/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 256-2025-OGAJ/MDSJM) y la conformidad de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 615-2025-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9º, numeral 8), y 41º de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como Decreto Supremo N° 222-2025-EF/15; y con el Voto UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Distrital de San Juan de Miraflores:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “*Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores*”; el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo, por los motivos señalados en su parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas, través de sus unidades orgánicas respectivas, dar estricto cumplimiento a la presente norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO este acuerdo a las instancias externas e internas que correspondan, conforme a las normas legales vigentes; y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional de esta entidad municipal: www.munisjm.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
JORGE RAYMUNDO HONORES HUARCAYA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
ALCALDESA





ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025/MDSJM

San Juan de Miraflores, 17 de julio de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se trató sobre la aprobación del "Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 3035 - de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, señala que "*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional...*";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1275 se aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que señala en su artículo Primero que la norma tiene como objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permitiendo una adecuada gestión de activos y pasivos, bajo un enfoque de riesgos fiscales y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales; y con fecha 15 de mayo de 2025 se aprueba la Resolución Ministerial N° 222-2025-EF/15, mediante la cual se aprueba el Listado de los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, dentro del marco del citado decreto legislativo;

Que, con Informe N° 0853-2025-OC-OGA/MDSJM, la Oficina de Contabilidad presenta para su aprobación el "Compromiso de Ajuste Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores", que deberá ser aprobado mediante acuerdo del concejo municipal; lo que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración (Memorándum N° 818-2025-OGA/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 256-2025-OGAJ/MDSJM) y la conformidad de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 615-2025-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9º, numeral 8), y 41º de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como Decreto Supremo N° 222-2025-EF/15; y con el Voto UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Distrital de San Juan de Miraflores:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores"; el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo, por los motivos señalados en su parte considerativa.





ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas, través de sus unidades orgánicas respectivas, dar estricto cumplimiento a la presente norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO este acuerdo a las instancias externas e internas que correspondan, conforme a las normas legales vigentes; y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional de esta entidad municipal: www.munisjm.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

.....
JORGE RAYMUNDO HONORES HUARCAYA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

.....
DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
ALCALDESA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (2018 – 2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 256 -2025-OGAJ/MDSJM

PARA : ABOG. RAÚL FRANCISCO VERANO VÁSQUEZ
GERENCIA MUNICIPAL

DE : ABOG. ABEL LUIS ROSAS MERINO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE EL "COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL (CAF) 2025"

REFERENCIA : Memorándum N°818-2025-OGA/MDSJM

FECHA : San Juan de Miraflores, 10 de julio de 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y en atención al asunto y al documento de la referencia con relación al "*Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) 2025 para su disposición al Concejo Municipal*", comunicamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante, Resolución de Alcaldía N° 065-2025/MDSJM de fecha 30.05.2025, se resuelve aprobar la Conformación del Comité Técnico de Compromisos de Ajuste Fiscal – CAF 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.
- 1.2. Mediante, Informe N° 853-2025-OC-OGA/MDSJM de fecha 09 de julio de 2025, la Oficina de Contabilidad presenta a la Oficina General de Administración el Proyecto de Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para su aprobación por el Concejo Municipal.
- 1.3. Mediante, Memorándum N° 818-2025-OGA/MDSJM de fecha 10 de julio de 2025, la Oficina General de Administración, solicita a este despacho, opinión legal sobre la formulación del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) correspondiente al ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para su puesta en consideración del Concejo Municipal".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modificatorias.
- Directiva N°001-2019-EF/60.05 – Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05 y modificaciones.
- Resolución Ministerial N° 222-2025-EF/15, se aprobó el Listado de los Gobiernos Locales sujetos a Medidas Correctivas, en el Marco establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7° del DL N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Resolución de Alcaldía N° 065-2025/MDSJM de fecha 30.05.2025, que aprobó la Conformación del Comité Técnico de Compromisos de Ajuste Fiscal – CAF 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.
- Ordenanza N° 535-2025-MDSJM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y establece la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (2018 – 2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores aprobado mediante Ordenanza N° 535-2025/MDSJM, establecen que: "La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores encargado de brindar asesoramiento jurídico orientado a la correcta interpretación y aplicación de la normatividad legal en los asuntos jurídicos, procedimientos y actos administrativos, (...)".

SOBRE EL MARCO NORMATIVO APLICABLE

- 3.2 Conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- 3.3 A través del artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1275 y modificatorias, se aprobó el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es: "(...) establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro fiscales.", el mismo que le es de estricta aplicación a los gobiernos locales, como en el caso de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.
- 3.4 Igualmente, el artículo 11º del Decreto Legislativo en mención, modificado por el Artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1451; establece que: "11.1 El documento "Compromisos de Ajuste Fiscal" (CAF) es un instrumento de gestión fiscal emitido por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 en el año fiscal previo, con el objeto de establecer compromisos fiscales en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual realizan los ajustes en la formulación presupuestal y las acciones de saneamiento fiscal necesarias para converger al cumplimiento de las reglas fiscales.", el mismo que ha sido evaluado por el Comité Técnico de Compromisos de Ajuste Fiscal, conforme lo ha indicado la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 3.5 Además, respecto al instrumento de aprobación y fecha de presentación del referido documento, el numeral 11.2) del artículo 11º de la normativa antes señalada, establece que: "Los Compromisos de Ajuste Fiscal son aprobados por el Consejo Regional o Concejo Municipal según corresponda y remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, antes del 31 de julio de cada año. El contenido y forma de envío del documento "Compromisos de Ajuste Fiscal" (CAF), entre otros, se establecen en el reglamento de la presente norma".
- 3.6 Así también, conforme a lo señalado por el numeral 11.3) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1275, establece que: "El Ministerio de Economía y Finanzas brinda la asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales según corresponda para la elaboración y remisión del documento "Compromisos de Ajuste Fiscal" (CAF)".
- 3.7 En tal sentido, mediante el artículo 12º del Decreto Legislativo N° 1275, artículo modificado por el Artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1451, respecto la Publicación de los Compromisos de Ajuste Fiscal, señala: "12.1 El documento "Compromisos de Ajuste Fiscal" (CAF) es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y en el portal del Estado Peruano dentro de los veinte (20) días calendario luego de finalizado el plazo para su remisión por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.", asimismo, establece en su numeral: "12.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, realiza el seguimiento mensual a los





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (2018 – 2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

compromisos fiscales del documento "Compromisos de Ajuste Fiscal" (CAF) mediante el Sistema Único de Información Fiscal Subnacional (SUIFS").

- 3.8 A través del artículo 1º de la Directiva N°001-2019-EF/60.05 – Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05 y modificaciones; *tiene por objeto establecer lineamientos para la adecuada elaboración, remisión y seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF), por parte de este Gobierno Local, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1275.*
- 3.9 De conformidad con lo señalado en el numeral 6.3) del artículo 6º de la referida Resolución Directoral, los compromisos fiscales están orientados a:
- *Incrementar la recaudación de ingresos propios, lo cual aplica solo para los gobiernos locales;*
 - *Racionalizar gastos, centrándose en los gastos corrientes;*
 - *Mejorar la gestión de los pasivos, reduciendo o estabilizando el saldo de deuda total; y*
 - *Mejorar la gestión institucional, principalmente a través del fortalecimiento técnico de las áreas de tributación, financiera y de recursos humanos u otras que resulten pertinentes.*
- 3.10 En concordancia con lo antes señalado, el numeral 8.2. del artículo 8º de la Directiva N°001-2019-EF/60.05 – Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05 y modificaciones; sobre la elaboración, aprobación, remisión y seguimiento del CAF, establece que: "a) El CAF es aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda. La actualización de los compromisos fiscales a la cual se refiere el literal e) del párrafo 8.1 del artículo 8º de la presente Directiva requiere de aprobación mediante el citado Acuerdo".
- 3.11 En tal virtud, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, aprobar el Compromiso de Ajuste Fiscal 2025, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 – Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05.
- 3.12 Mediante, el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 222-2025-EF/15 de fecha 15 de mayo de 2025; resuelve: "*Aprobar el listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas en el marco de lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial*". En cuyo anexo se consigna a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores sujeto a las medidas correctivas según gravedad del incumplimiento y tipología de situación fiscal.

DE LOS INFORMES TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA "COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL (CAF) 2025

- 3.13 Por consiguiente, según Informe N° 853-2025-OC-OGA/MDSJM de fecha 09 de julio de 2025, la Oficina de Contabilidad presenta a la Oficina General de Administración el Proyecto de Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, señala como Antecedentes que: "*El Compromiso de Ajuste Fiscal -CAF, es un Instrumento de Gestión Fiscal, elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las Reglas Fiscales establecidas en los Lineamientos a) y b) del Decreto Legislativo N° 1275 en el año Fiscal previo, cuyo objetivo principal es fortalecer la Responsabilidad Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales*"; asimismo señala que: "*según el Oficio N° 0002-2025-EF/60.05, de fecha 20 de Mayo del presente, La Dirección General de Política, Macroeconómica y Descentralización Fiscal, hace de conocimiento que según la Resolución*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (2018 – 2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ministerial N° 222-2025-EF/15, se aprueba el Listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, en la cual nuestra entidad se encuentra incluida, Solicitándonos remitir hasta el plazo máximo de 31.07.2025, el documento denominado "COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL"-CAF-2025".

- 3.14 Es por ello que, mediante Memorándum N° 818-2025-OGA/MDSJM de fecha 10 de julio de 2025, la Oficina General de Administración, remite los actuados respecto a la formulación de Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) correspondiente al Ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para su puesta a consideración del Concejo Municipal para la aprobación mediante acuerdo de Concejo Municipal.
- 3.15 En ese contexto, de la revisión y evaluación realizada se advierte que se ha cumplido con la tramitación de Ley, contando con la propuesta de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, en ese sentido, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente poner en consideración del Concejo Municipal la aprobación DEL COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 222-2025-EF/15, que aprobó el Listado de los Gobiernos Locales sujetos a Medidas Correctivas, en el Marco establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7º del DL N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-60.05 y modificatorias, que aprobó la Directiva N°001-2019-EF/60.05 - "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo antes expuesto, en estricta aplicación del marco normativo precisado en las consideraciones y con el sustento técnico emitido por las unidades orgánicas en mención, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente poner en consideración del Concejo Municipal la aprobación DEL COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 222-2025-EF/15, que aprobó el Listado de los Gobiernos Locales sujetos a Medidas Correctivas, en el Marco establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7º del DL N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-60.05 y modificatorias, que aprobó la Directiva N°001-2019-EF/60.05 - "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275.

I. RECOMENDACIÓN:

Remitir los actuados a la Gerencia Municipal para el accionar correspondiente ante la Secretaría General, a fin de continuar con el trámite correspondiente, a efectos de que en su debida oportunidad sea sometido a consideración del Concejo Municipal.

II. ANEXOS:

- Resolución de Alcaldía N° 065-2025/MDSJM
- Informe N° 853-2025-OC-OGA/MDSJM
- Memorándum N° 818-2025-OGA/MDSJM

Es todo cuanto se informa para el accionar correspondiente, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABEL ROSAS MERINO
ABOGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ALRM/sals



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MEMORÁNDUM N°818-2025-OGA-MDSJM

A : Abg. Abel Rosas Merino
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DE : Abg. Juan Carlos Montalvo Benites
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Compromiso de ajuste fiscal (CAF)-2025 para su disposición al Consejo Municipal.

REF. : a) INFORME N°853-2025-OC-OGA/MDSJM

FECHA : San Juan de Miraflores, 10 de julio del 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez en atención al documento de la referencia, la Oficina de Contabilidad remite el informe técnico respecto al cumplimiento del DL N°1275 Decreto Legislativo que aprueba el marco de responsabilidad y transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

El compromiso de Ajuste Fiscal – CAF, es un instrumento de Gestión Fiscal laborado por los regionales y locales, sujetos a medidas correctivas por haber incurrido las reglas fiscales establecidas en los lineamientos a) y b) del Decreto Legislativo N°1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales, cuyo objetivo principal es fortalecer la responsabilidad fiscal de los gobiernos locales y regionales estableciendo una trayectoria de convergencia al cumplimiento de las referidas reglas fiscales, por lo que nos solicita remitir hasta un plazo máximo de 31.07.2025 el documento denominado "compromiso de ajuste fiscal CAF-2025"

En relación, según el artículo 8.2 del DL N°1275 los gobiernos regionales y locales sujetos a medidas correctivas deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas **EL COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL 2025** aprobado por el Consejo Municipal respectivamente, en el que explique las medidas que se adoptan para evitar un nuevo incumplimiento.

En tal sentido, de acuerdo a los descrito en los párrafos precedentes, remito a su despacho los actuados respecto a la formulación de Compromiso de Ajuste Fiscal correspondiente al Ejercicio 2025 de la Municipalidad de San Juan de Miraflores para su puesta a consideración del Consejo Municipal, en consideración que, los procedimientos a seguir para la aprobación por el Consejo Municipal es cual establece días hábiles para una sesión ordinaria y extraordinaria, por lo que se presenta el Compromiso de Ajuste Fiscal del año 205 para su puesta a consideración del honorable Consejo Municipal.

Sin otro particular quedo de usted;

JCMB/Jdcc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Abg. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SJM
JUNTC
HAGAMO
HISTOR



INFORME N° 0853-2025-OC-OGA-MDSJM

URGENTE

A : ABOG. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

DE : CPC ROSA LUZ TORRES HUARCAYA
OFICINA DE CONTABILIDAD

ASUNTO : COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL-CAF-2025
PARA SU DISPOSICION AL CONCEJO MUNICIPAL

REF : DL 1275 MARCO DE RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL
OFICIO CIRCULAR N° 0002-2025-EF/60.05

FECHA : San Juan de Miraflores, 09 de Julio del 2024



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el Informe Técnico, del "**COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL-CAF-2025**", para su Disposición del Concejo Municipal; en cumplimiento del DL N° 1275, Decreto Legislativo, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

ANTECEDENTES

El Compromiso de Ajuste Fiscal -CAF, es un Instrumento de Gestión Fiscal, elaborado Por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las Reglas Fiscales establecidas en los Lineamientos a) y b) del Decreto Legislativo N° 1275 en el año Fiscal previo, cuyo objetivo principal es fortalecer la Responsabilidad Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales.

Que según el Oficio N° 0002-2025-EF/60.05, de fecha 20 de Mayo del presente, La Dirección General de Política, Macroeconómica y Descentralización Fiscal, hace de conocimiento que según la Resolución Ministerial N° 222-2025-EF/15, se aprueba el Listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, en la cual nuestra entidad se encuentra incluida, Solicitándonos remitir hasta el plazo máximo de 31.07.2025, el documento denominado "COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL"-CAF-2025

BASE LEGAL

DL 1275, Decreto legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en donde señala en su Artículo 1 , que la norma tiene como objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente, para los Gobiernos Regionales y Locales , que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permitiendo una adecuada gestión de Activo y Pasivos, bajo un enfoque de riesgos fiscales y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro fiscales

ACCIONES A REALIZAR





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres” (2018-2027)
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con fecha 15 de mayo del presente, según la Resolución Ministerial N° 222-2025-EF/15, Se aprueba el Listado de los Gobiernos Locales sujetos a Medidas Correctivas, en el Marco de lo establecido en los Numerales 7.1 y 7.2 del DL N° 1275, decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Segun el cual, a nuestra entidad le toca realizar los Compromisos de Ajuste Fiscal Ejercicio 2025. En la fecha, y con el Acompañamiento Tecnico del representante de la Direccion de Politica Macroeconomica y Decentralizacion Fiscal, se ha concluido con la formulacion del Compromiso de Ajuste Fiscal correspondiente, de la Municipalidad Distrital San Juan de Miraflores, que corresponde al Ejercicio 2025

Que segun el Artº 8.2 del DL 1275, Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas; **EL COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL 2025**, aprobado por el Consejo Concejo ***Municipal***, en el que se explique las medidas que se adoptan para evitar un nuevo incumplimiento.

Que en cumplimiento a lo expuesto en los párrafos precedentes y teniendo en consideración que, los procedimientos a seguir para su aprobación por el CONCEJO MUNICIPAL, establece días hábiles para una sesión ordinaria y extraordinaria. Y que el Plazo para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas, (Previo su aprobación por el Concejo Municipal), es hasta el 31 de Julio del Presente ejercicio. Se presenta el “**COMPROMISOS DE AJUSTE FISCAL AÑO 2025**” DE LA ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE MIRAFLORES***, para su puesta a Consideración del ***HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL***

Es cuanto informo a usted, e indique a quien corresponda, proceda con el trámite correspondiente.

Atentamente,

RLTH.



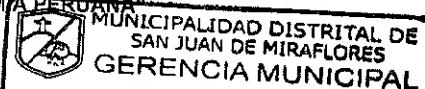


PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho Viceministerial
de EconomíaDirección General de
Política Macroeconómica y
Descentralización Fiscal

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Lima, 20 de mayo de 2025



02 JUN 2025

RECIBIDO

Hora: Firma:
 LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO
 NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD**OFICIO CIRCULAR N°0002-2025-EF/60.05**

Señor (a)

VER DESTINATARIOS EN EL LISTADO ADJUNTO (Anexo 1)**Presente.-**

Asunto : Compromisos de Ajuste Fiscal de los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por el incumplimiento de reglas fiscales.

Referencia : Resolución Ministerial N° 222-2025-EF/15 y anexo

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto del rubro, para informarle que el 15 de mayo del presente se publicó la Resolución Ministerial N° 222-2025-EF/15, que aprueba el Listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275¹. El listado se detalla en el anexo que integra dicha resolución, el cual se adjunta al presente. En dicho anexo, se consigna el resultado de la evaluación de las reglas fiscales a cada una de las entidades sujetas a medidas correctivas, **encontrándose su entidad incluida en este listado**. Al respecto, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1275, se recuerda que los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, así como a la Contraloría General de la República, antes del 31 de julio de cada año, el documento denominado "Compromisos de Ajuste Fiscal" (CAF)², conforme a lo establecido en su reglamento.



HUAMAN HUANCAYA
 Carlos Martín FAU
 20131370645 soi
 Fecha: 20/05/2025 14:20:11
 Motivo: Doy Vº Bº

Con el fin de facilitar este proceso, este Ministerio pone a disposición de las entidades el Aplicativo Web para la elaboración, remisión y seguimiento de los CAF, disponible en: <https://apps4.mineco.gob.pe/simgf/?opcmnu=14>

Para acceder a dicho aplicativo, su entidad deberá acreditar a la persona responsable mediante una comunicación al correo caf@mef.gob.pe, indicando nombres y apellidos, cargo, correo electrónico y número de celular. Adicionalmente, este Ministerio brindará asistencia técnica para la adecuada elaboración y presentación del CAF. Para cualquier consulta, puede comunicarse al teléfono (01) 311-5930 (anexos 2942 y 2943) o escribir al correo caf@mef.gob.pe.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE SOLÍS
 Director de la
 Dirección General de Política Macroeconómica y
 Descentralización Fiscal

HOJA DE RUTA:104386-2025

¹ Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

² Conforme la Directiva N.º 001-2019-EF/60.05 aprobada mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/60.05, que establece los Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los CAF por parte de los Gobiernos Regionales y Locales; la cual fue modificada por la Resolución Directoral N.º 001-2023-EF/60.05.



607458**NORMAS LEGALES**Viernes 23 de diciembre de 2016 /  El Peruano

Res. N° 6524-2016.- Autorizan a Deutsche Bank (Perú) S.A. en Liquidación la reducción de capital y modificación de estatuto social
607576
Fe de Erratas Res. N° 6311-2016. **607577**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**

Ordenanza N° 060-2016-CR-GRH.- Ordenanza que dispone que se incluya al distrito de Huallanca en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) y Zonificación Económica Ecológica (ZEE) de la provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco **607577**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

D.A. N° 008-2016-MDEA.- Prorrogan plazo para el pago de Beneficios de Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el distrito de El Agustino para el ejercicio fiscal 2016 **607579**

D.A. N° 009-2016-MDEA.- Aprueban Reglamento del Programa Municipal de Promoción y Formalización del Comercio Ambulatorio y el Plan de Promoción de Empleo para los Comerciantes no Regulados en el distrito de El Agustino **607580**

D.A. N° 010-2016-MDEA.- Prorrogan plazo de vencimiento para el pago de beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito correspondiente al ejercicio fiscal 2016 **607581**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 450-CDLO.- Prorrogan plazo de vigencia de Ordenanza N° 425-CDLO **607581**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 336-MDPH.- Aprueban el Reglamento que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Metílico y Bebidas Adulteradas en el distrito **607583**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 018-2016/MDSMP.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 423-MDSMP, que aprobó beneficio tributario extraordinario 2016 a favor de contribuyentes **607583**

PODER EJECUTIVO**DECRETOS LEGISLATIVOS****DECRETO LEGISLATIVO
Nº 1275**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República mediante Ley N° 30506 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, por un plazo de noventa (90) días calendario, sobre diversas materias relacionadas con la reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD****PROVINCIAL DEL CALLAO**

Ordenanza N° 033-2016.- Asignan la zonificación Otros Usos a predio ubicado en la intersección de las avenidas Elmer Faucett y Morales Duárez, conforme al plano denominado "Asignación de Zonificación Hospital San José" **607584**

MUNICIPALIDAD**PROVINCIAL DE HUAURA**

Ordenanza N° 034-2016/MPH.- Modifican el Plan de Desarrollo Urbano PDU 2013-2022 de la Municipalidad, respecto a la zonificación del Sector Fundo Peralvillo, ubicado en el distrito de Santa María **607585**

SEPARATA ESPECIAL**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN****PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 163-2016-CD OSIPTEL y RR. N°s 00436 Y 00526-2016-GG/OSIPTEL.- Confirman multas impuestas a Telefónica del Perú S.A.A. por infracciones tipificadas en el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones **607421**

Res. N° 549-2016-GG/OSIPTEL.- Multan a Telefónica del Perú S.A.A. por la comisión de infracción tipificada en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones **607361**

MUNICIPALIDAD DE**LURIGANCHO CHOSICA**

Ordenanza N° 237-MDL y Acuerdo N° 426.- Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2016, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor - IPC, para el Ejercicio Fiscal 2017 **707386**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 491-MDR y Acuerdo N° 428.- Ordenanza que aprueba los montos de Arbitrios Municipales para el período 2017 **607404**

contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de PETROPERÚ S.A;

Que, el literal d) del numeral 1 del artículo 2 de la citada Ley otorga la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización a fin de establecer un marco fiscal que afiance el compromiso con la sostenibilidad fiscal, minimice el sesgo procíclico del gasto público a través de variables fiscales monitoreables, públicas y transparentes; impulse la complementariedad entre inversión pública y gasto en mantenimiento; permita la inversión en megaproyectos de infraestructura que impacten en la productividad; y alinee las reglas fiscales subnacionales con los objetivos macro fiscales. Las normas deben ser acordes con la Constitución Política del Estado, quedando excluidas expresamente las materias reservadas a la Ley de Presupuesto y Ley de la Cuenta General de la República;

Que, el literal f) del numeral 1 del artículo 2 del citado dispositivo legal establece la facultad de legislar en

materia de reactivación económica y formalización a fin de establecer medidas para mejorar la calidad y agilidad de los proyectos de Asociaciones Público Privadas y proyectos ejecutados bajo la modalidad de Obras por Impuestos en los tres niveles de gobierno, favoreciendo la descentralización;

Que, es necesario contar con un marco fiscal para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que alinee las reglas fiscales aplicables a estos niveles de gobierno con los objetivos macrofiscales, que fortalezca la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de las finanzas públicas;

Que, en concordancia con lo expuesto, resulta necesario dictar una norma que establezca el marco normativo de la responsabilidad y transparencia fiscal para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas en los literales d) y f) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales.

Artículo 2. Principios de Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

El Estado busca asegurar permanentemente la responsabilidad fiscal y el manejo transparente de las finanzas públicas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que permitan la evaluación constante y la adopción oportuna de medidas correctivas, ello en concordancia con el principio de Responsabilidad Fiscal previsto en la Ley de Bases de la Descentralización y en la Ley de Descentralización Fiscal.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de lo dispuesto en la presente norma, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Saldo de Deuda Total del Gobierno Regional o Gobierno Local: comprende el Saldo de Pasivos de los Estados de Situación Financiera; la Deuda Exigible con entidades del Estado; y la Deuda Real con las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP).

a) El Saldo de Pasivos. Comprende todos los pasivos de corto, mediano y largo plazo, externos e internos, cuyos desembolsos han sido reconocidos y formalizados en los Estados de Situación Financiera de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, excluyendo los ingresos diferidos y obligaciones provisionales. El Saldo de Pasivos comprende también los que proceden de operaciones diversas garantizadas con flujos de ingresos futuros, con y sin aval del Gobierno Nacional, como los Fideicomisos, Titulización de activos y similares.

b) Deuda Exigible con entidades del Estado. Comprende los saldos adeudados tanto por el principal como los intereses y multas con entidades del Estado

cuya administración o recaudación está a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

c) Deuda Real con las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP). Corresponde a los aportes previsionales no pagados a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y que fueron retenidos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

2. Operación de Endeudamiento de Corto Plazo: financiamientos cuyos reembolsos acordados con el acreedor, a plazos menores o iguales a un (1) año, concluyen en el año fiscal siguiente al de su celebración; los recursos provenientes de dichas operaciones se destinan a financiar proyectos de inversión y a la adquisición de bienes de capital.

3. Financiamiento Temporal: operación regulada a través de la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, que permite a las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales obtener apoyo financiero de manera directa del Banco de la Nación o de otras entidades del Sistema Financiero Nacional, y cuyo reembolso se realiza dentro del mismo año fiscal en el que se acuerda la citada operación, con la única finalidad de cubrir los descalces estacionales en la percepción de los ingresos respecto de la oportunidad de pago de las obligaciones contraídas en dicho año fiscal, en fuentes de financiamiento diferentes de Recursos Ordinarios.

4. Ingresos Corrientes Totales del Gobierno Regional o Gobierno Local: comprende los ingresos tributarios, los ingresos no tributarios, y las transferencias corrientes.

a) Los ingresos tributarios son los recursos pagados por los contribuyentes como contribuciones obligatorias, no reembolsables y sin contraprestación directa por parte del Gobierno Regional o Gobierno Local.

b) Los ingresos no tributarios incluyen las entradas con contraprestación (tasas, derechos administrativos, ventas, entre otros) y otras entradas sin contraprestación (multas y sanciones no tributarias, utilidades de empresas de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, otras rentas de la propiedad, entre otros). Incluye los pagos obligatorios efectuados para compensar beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Las transferencias corrientes incluyen las transferencias por parte de otras entidades públicas netas de las estipulaciones o compromisos pactados y no ejecutados, así como donaciones destinadas a gasto corriente.

5. Gasto Corriente No Financiero Total del Gobierno Regional o Gobierno Local: comprende los pagos no recuperables como las remuneraciones, la compra de bienes y servicios, las transferencias y otros gastos de la misma índole.

a) Remuneraciones. Comprende el gasto en sueldos y salarios incurridos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Incluye la bonificación por escolaridad y los aguinaldos, las asignaciones por refrigerio y movilidad y cualquier otra bonificación otorgada a los trabajadores, como las vacaciones y la compensación por tiempo de servicios. No incluye las obligaciones del empleador o cargas sociales.

b) Bienes y servicios. Son los pagos con contraprestación de bienes o servicios que no incrementen el patrimonio del Estado. Implica la adquisición de bienes con vida útil menor a un año, pago de viáticos y asignaciones por comisión de servicios o cambio de colocación; así como pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales o jurídicas.

c) Transferencias corrientes. Son los pagos que no implican la contraprestación de bienes y servicios. Este rubro comprende a las cargas sociales, que incluye las aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud), fondos de salud, retiro, pensiones y vivienda, entre otras; el gasto en pensiones y otros beneficios a jubilados; así

como las otras transferencias corrientes que incluyen las transferencias a otros organismos del Sector Público, a Gobiernos Regionales, a Gobiernos Locales, a entidades privadas, fondos al exterior u otros.

6. Ahorro en Cuenta Corriente del Gobierno Regional o Gobierno Local: el ahorro en cuenta corriente se define como la diferencia entre el Ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente No Financiero Total, de acuerdo a las definiciones previas.

7. Cobertura Estadística de los Gobiernos Locales: las estadísticas de los Gobiernos Locales deben incluir la información de las finanzas de sus organismos descentralizados, entidades o dependencias, en tanto su propósito central no sea la de producir bienes y servicios para el mercado.

8. Cobertura Estadística de los Gobiernos Regionales: las estadísticas de los Gobiernos Regionales deben incluir la información de las finanzas de sus organismos descentralizados, entidades y dependencias, en tanto su propósito central no sea la de producir bienes y servicios para el mercado.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente norma se aplican a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y a las entidades que se señalen en el presente Decreto Legislativo.

CAPÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Subcapítulo I

Disposición General

Artículo 5. Sujeción a las Reglas Fiscales

Las leyes anuales de presupuesto, de endeudamiento y de equilibrio financiero, los créditos suplementarios y la ejecución presupuestal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los aspectos que sean pertinentes, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 6.

Subcapítulo II

Reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Artículo 6. Reglas Fiscales

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan al cumplimiento de lo siguiente:

a) **Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total:** la relación entre el Saldo de Deuda Total y el promedio de los Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (4) años o la relación entre el Saldo de Deuda Total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, la que resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento. En el caso de los Gobiernos Locales con menos de cuatro (4) años de operación desde su creación así como en el caso de los Gobiernos Locales de origen, se utiliza como referencia los Ingresos Corrientes Totales correspondientes al año fiscal materia de evaluación.

b) **Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente:** la diferencia entre el Ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente No Financiero Total no debe ser negativa.

Subcapítulo III

Medidas Correctivas

Artículo 7. Adopción de Medidas Correctivas

7.1 El Ministerio de Economía y Finanzas adopta medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el caso que se identifiquen alguno de los siguientes supuestos:

7.1.1 El incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6, siempre y cuando los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales se encuentren obligados a presentar la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal.

7.1.2 El incumplimiento de la presentación al Ministerio de Economía y Finanzas de la información requerida para la elaboración del Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el plazo dispuesto en el reglamento de la presente norma.

7.1.3 El incumplimiento de la remisión al Ministerio de Economía y Finanzas de la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal en la forma y plazos establecidos en el reglamento de la presente norma.

7.2 El listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local, según lo determinado en el reglamento de la presente norma.

7.3 Las medidas correctivas surten efecto hasta la publicación de la Resolución Ministerial que determine las medidas correctivas aplicables en el año fiscal siguiente.

Artículo 8. Tipos de Medidas Correctivas

8.1 Las medidas correctivas a imponerse pueden ser las siguientes:

8.1.1 Monitoreo Preventivo.

8.1.2 Impedimento de concertar nuevas operaciones de endeudamiento de corto plazo en el marco del Sistema Nacional de Endeudamiento. Este impedimento no restringe las operaciones de financiamiento temporal en el marco del Sistema Nacional de Tesorería.

8.1.3 Impedimento de acceder a la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la suscripción de un nuevo contrato de Asociaciones Público Privadas o de un nuevo convenio de Obras por Impuestos para ejecutar proyectos de inversión pública que impliquen un mayor endeudamiento o mayores compromisos sobre los recursos futuros de las entidades sujetas a medidas correctivas. Las adendas a los convenios o contratos ya suscritos no están incluidas en el presente impedimento, así como las Asociaciones Público Privadas autofinanciadas.

8.2 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial a que se refiere el párrafo 7.2 del artículo 7, el Anexo de la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal denominado "Compromisos al Cumplimiento de las Reglas Fiscales", aprobado por el Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, en el que se expicie las medidas que se adoptan para evitar un nuevo incumplimiento. Dicho anexo debe contener los compromisos fiscales establecidos en la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal que debe cumplir la entidad con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de la presente norma.

8.3 Para el caso de aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que hayan concertado operaciones de financiamiento temporal en el marco del Sistema Nacional de Tesorería que se reconocen como pasivos en el marco del Sistema Nacional de Contabilidad Pública y que, a su vez, reincidan en el supuesto a que se refiere el numeral 7.1.1 del párrafo 7.1 del artículo 7 que califique como un incumplimiento grave o muy grave, quedan impedidos de concertar nuevas operaciones de financiamiento temporal en el marco del Sistema Nacional de Tesorería. Esta medida correctiva es adicional a las establecidas en el presente artículo.

8.4 El Ministerio de Economía y Finanzas comunica a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, al

Congreso de la República y a la Contraloría General de la República la relación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la publicación de la Resolución Ministerial correspondiente. Además, dicha relación se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y en el portal del Estado Peruano.

8.5 La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectúa el seguimiento de las operaciones de endeudamiento de corto plazo y de financiamiento temporal a que hacen referencia los párrafos 8.1.2 y 8.3 precedentes con la finalidad de reportar a la Contraloría General de la República el incumplimiento de estas medidas correctivas, de ser el caso, facultando a la citada Dirección General a emitir las disposiciones complementarias que estime pertinentes. Para tales efectos, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP debe proporcionar al Ministerio de Economía y Finanzas la información que resulte necesaria para la aplicación del presente párrafo.

Subcapítulo IV

Medidas de Acompañamiento y Seguimiento

Artículo 9. Acompañamiento y Buenas Prácticas de Gestión Fiscal

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por incumplimientos graves y muy graves pueden solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas acompañamiento técnico a fin de implementar y mejorar las buenas prácticas de gestión fiscal para garantizar la sostenibilidad fiscal de la entidad.

Artículo 10. Seguimiento

El Ministerio de Economía y Finanzas publica en su portal institucional, para efectos del seguimiento de las finanzas públicas y del cumplimiento de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo siguiente:

a) Un reporte de seguimiento trimestral de las finanzas públicas y del cumplimiento de reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre, con la información disponible a la fecha de su elaboración.

b) Un Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal anterior a la publicación, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de cada año. El mencionado informe deberá ser remitido al Congreso de la República, para los fines señalados en el primer párrafo del presente artículo.

CAPÍTULO III

DE LA TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 11. Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal

11.1 La Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal es un instrumento de transparencia de la gestión fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tiene por objeto describir la situación financiera y establecer los "Compromisos al Cumplimiento de las Reglas Fiscales". La Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal contiene una Declaración Jurada mediante la cual el Titular del Pliego otorga la conformidad de las proyecciones de compromisos al cumplimiento de las reglas fiscales realizadas por el Gobierno Regional o Gobierno Local, cuyo detalle de contenido, forma y plazo de envío, entre otros, se establecen en el reglamento de la presente norma. Asimismo, incluye el Anexo denominado "Compromisos al Cumplimiento de las Reglas Fiscales" según lo dispuesto en el párrafo 8.2 del artículo 8.

11.2 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales elaboran y remiten al Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de junio de cada año la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal, la cual incluye las proyecciones de sus finanzas públicas al cierre del año, el año para el que se está elaborando el presupuesto y los dos años siguientes, en concordancia con las previsiones del Marco Macroeconómico Multianual vigente y según los contenidos y formas de entrega dispuestos por el reglamento de la presente norma. A partir del segundo año de implementada su elaboración, debe contener adicionalmente una evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales proyectadas por la entidad, respecto a la ejecución al cierre del año fiscal anterior y los "Compromisos al Cumplimiento de las Reglas Fiscales" para el caso de aquellos Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que hayan incurrido en los incumplimientos a que se refiere el numeral 7.1.1 del párrafo 7.1 del artículo 7.

11.3 El Ministerio de Economía y Finanzas brinda la asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sobre la elaboración y remisión de la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal, considerando la implementación gradual de la obligación de presentarla, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 338-2014-EF/15. Para tales efectos, toda referencia al Informe Multianual de Gestión Fiscal debe entenderse referida a la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal.

Artículo 12. Publicación de la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal

12.1 La Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales es publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y en el portal del Estado Peruano dentro de los veinte (20) días calendario luego de finalizado el plazo para su remisión por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

12.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, pone a disposición de cada Gobierno Regional y Gobierno Local la información mensual de seguimiento de la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal.

CAPÍTULO IV

DE LA RESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Subcapítulo I

Régimen de Sinceraliento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP

Artículo 13. Alcances

Establézcase con carácter excepcional el Régimen de Sinceraliento aplicable a los Gobiernos Regionales, regulados por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por la Ley N° 27867 y modificatorias, y Gobiernos Locales, regulados por la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la Ley N° 27972 y modificatorias, sin incluir a las municipalidades de centros poblados, respecto de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) administrada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) hasta el periodo tributario diciembre 2015 y pendiente de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentre.

Artículo 14. Deuda materia del Régimen de Sinceraliento

14.1 La deuda materia del Régimen de Sinceraliento es aquella a que se refiere el artículo anterior, que se encuentre pendiente de pago a la fecha de acogimiento, contenida incluso en las resoluciones de determinación, resoluciones de multa, órdenes de pago

u otras resoluciones emitidas por la SUNAT; más sus correspondientes intereses, actualización e intereses capitalizados que correspondan aplicar de acuerdo a ley, imputándose los pagos parciales hasta la fecha del último pago realizado.

14.2 A la deuda tributaria resultante del numeral 14.1 se le aplica la extinción dispuesta en el artículo 15, luego de lo cual se recalcula el tributo insoluto considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana o una variación anual del 6% (seis por ciento), la que sea menor, desde la fecha del último pago o, en su defecto, desde la fecha de exigibilidad de la deuda hasta el mes anterior a la fecha de acogimiento.

14.3 A partir del mes de acogimiento y hasta la fecha del primer pago inclusive, el monto actualizado conforme al párrafo anterior estará sujeto a una tasa de interés anual efectiva de tres por ciento (3%).

Artículo 15. Extinción de intereses y multas de la deuda acogida al Régimen de Sinceramiento

Respecto de la deuda a que se refiere el párrafo 14.1 del artículo 14 por aportaciones al EsSalud y a la ONP de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que se acojan al Régimen de Sinceramiento, se extinguirán los intereses, actualización e intereses capitalizados correspondientes a los tributos por concepto de aportaciones al EsSalud y a la ONP, así como las multas generadas por el incumplimiento de obligaciones vinculadas a dichos tributos con sus respectivos intereses, actualización e intereses capitalizados.

Artículo 16. Modalidades y plazos para el pago

16.1 El Régimen de Sinceramiento permite el pago al contado o fraccionado de la deuda acogida. El pago fraccionado se realizará mediante cuotas mensuales hasta en ciento veinte (120) meses, previo Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según corresponda, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el reglamento y en la forma y condiciones señaladas en la resolución de superintendencia que la SUNAT emita para tal efecto.

16.2 Pago al contado:

El Gobierno Regional o el Gobierno Local puede acogerse a la modalidad de pago al contado a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, debiendo realizar el pago a dicha fecha. Para tal efecto se le aplica un descuento de hasta 20% sin afectar el tributo insoluto.

16.3 Pago fraccionado:

a) La deuda materia del Régimen de Sinceramiento se paga hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales iguales, salvo la primera y la última. Dichas cuotas están constituidas por amortización e intereses del fraccionamiento.

Para determinar los intereses del fraccionamiento se aplica una tasa de interés anual efectiva de tres por ciento (3%). Los intereses de fraccionamiento se aplican desde el día siguiente de la aprobación de la solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento, de acuerdo a lo que establezca el reglamento del presente Régimen de Sinceramiento.

b) En ningún caso, la cuota mensual puede ser menor a S/ 395,00 (trescientos noventa y cinco y 00/100 soles), salvo la última.

c) En el caso que la deuda sea menor a S/ 395,00 (trescientos noventa y cinco y 00/100 soles), se considerará una única cuota aplicándose los intereses de fraccionamiento hasta la fecha de vencimiento.

d) Los pagos efectuados por las cuotas del fraccionamiento se imputan de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento del presente Régimen de Sinceramiento.

Artículo 17. Requisitos, forma y plazo de acogimiento

17.1 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben presentar su solicitud de acogimiento al Régimen

de Sinceramiento, en la forma y condiciones que se establezca mediante resolución de superintendencia de la SUNAT.

17.2 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al Régimen de Sinceramiento desde la entrada en vigencia de la resolución a que se refiere el párrafo anterior y hasta el 31 de julio de 2017.

17.3 Los funcionarios y/o autoridades facultados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán acoger la totalidad de la deuda por aportaciones al EsSalud y ONP, de manera independiente. Para efecto del acogimiento, se considerará lo ordenado por la resolución de intendencia, resolución del Tribunal Fiscal o sentencia del Poder Judicial, de corresponder.

17.4 El deudor tributario cuya deuda se encuentre con algún medio impugnatorio en trámite ante la autoridad administrativa o judicial, puede acogerse al Régimen de Sinceramiento, siempre que se hayan desistido de dicha impugnación. Para tal efecto, se entiende efectuada la solicitud de desistimiento de la deuda impugnada con la presentación de la solicitud de acogimiento, y se considera procedente el desistimiento con la aprobación de la referida solicitud de acogimiento.

17.5 Se entiende por deuda impugnada a aquella cuyo recurso de reclamación, apelación o demanda contencioso administrativa se hubiera presentado hasta la fecha de acogimiento. No se considera deuda impugnada aquella que se canceló para su impugnación.

17.6 El órgano responsable da por concluido el reclamo, apelación o demanda contencioso-administrativa respecto de la deuda cuyo acogimiento al Régimen de Sinceramiento hubiera sido aprobado, así como la extinguida.

17.7 La SUNAT informa al Tribunal Fiscal o al Poder Judicial sobre las deudas acogidas al Régimen de Sinceramiento para efecto de lo previsto en el párrafo precedente, así como la extinguida.

Artículo 18. Suspensión de la Cobranza Coactiva

Para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que presenten la solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento, por las deudas, períodos y montos solicitados, se suspende la cobranza coactiva desde el mismo día de la presentación hasta que se resuelva su solicitud. Respecto de la deuda cuyo acogimiento fue aprobado y la deuda extinguida no se ejerce o, de ser el caso, se concluye cualquier acción de cobranza coactiva.

Artículo 19. Incumplimiento de pago de cuotas

19.1 Las cuotas vencidas y/o pendientes de pago están sujetas a la TIM de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código Tributario y pueden ser materia de cobranza coactiva.

19.2 La SUNAT está facultada a proceder a la cobranza de la totalidad de las cuotas pendientes de pago cuando se acumulen tres o más cuotas vencidas y pendientes de pago total o parcialmente.

19.3 En caso que la SUNAT proceda de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, la totalidad de las cuotas pendientes de pago están sujetas a la TIM a que se refiere el párrafo 19.1, la cual se aplica:

a) Tratándose de las cuotas vencidas y pendientes de pago, a partir del día siguiente del vencimiento de la cuota y hasta su cancelación; y,

b) Tratándose de las cuotas no vencidas y pendientes de pago, a partir del día siguiente del vencimiento de la tercera cuota vencida.

Artículo 20. Recursos para el pago de las cuotas y financiamiento

20.1 El Gobierno Regional y Gobierno Local, previo acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, establecen la fuente de financiamiento para el pago de las cuotas del Régimen de Sinceramiento así como la autorización a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a la afectación relacionada con el pago de las

cuotas fraccionadas con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos.

20.2 Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal mencionado establece el acogimiento al Régimen de Sinceramiento, a los procedimientos que de este se deriven, en la forma y plazos que establece el reglamento del presente Régimen de Sinceramiento.

20.3 El Régimen de Sinceramiento se financia con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a partir del Año Fiscal 2018, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 21. Responsabilidad de funcionarios y autoridades ediles

El acogimiento al Régimen de Sinceramiento y el pago de la deuda no eximen de las responsabilidades administrativa, civil y penal de los funcionarios y autoridades que han hecho mal uso de los recursos públicos.

Artículo 22. Normas reglamentarias y complementarias

Mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se dictan las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación del presente Régimen de Sinceramiento.

Artículo 23. Compensación y devolución

Lo dispuesto en el presente Régimen de Sinceramiento no da lugar a compensación ni devolución de monto pagado alguno.

Artículo 24. Deudas acogidas al sinceramiento municipal de la Ley N° 30059

Las deudas acogidas al sinceramiento municipal de la ley N° 30059, Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal, no podrán sujetarse al Régimen de Sinceramiento establecido en la presente norma.

Subcapítulo II

Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO – AFP)

Artículo 25. Deuda materia del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO – AFP)

Establezcase el Régimen de Reprogramación de pago de los Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones, los cuales no fueron del Sistema Privado de Pensiones, los cuales no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre del 2015.

Artículo 26. Alcances

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las AFP, presentando su solicitud de acogimiento al REPRO – AFP, hasta el 31 de julio de 2017.

Artículo 27. Actualización de la deuda materia de REPRO - AFP

La deuda materia de reprogramación se actualiza desde la fecha de su exigibilidad hasta el último día del mes anterior a la fecha de solicitud aplicándose la rentabilidad nominal obtenida en el Sistema Privado de Pensiones durante dicho período que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Quedan extinguidos las multas, recargos e intereses.

Artículo 28. Suspensión de la Cobranza Judicial

Dispóngase la suspensión de los procedimientos de cobranza judicial contra los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que se acojan al REPRO-AFP.

Artículo 29. Acciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Facúltese a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a disponer que las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones conjuntamente con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, mediante conciliación, determinen el monto real a pagar de las deudas, en la forma y plazos que establezca el reglamento del REPRO - AFP.

Artículo 30. Pago, modalidades y plazos

La deuda debidamente actualizada, materia de acogimiento, puede ser pagada en un (01) año y/o fraccionado hasta un máximo de diez (10) años, previo acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, con arreglo a las disposiciones que se establezca en el reglamento del REPRO - AFP con respecto al número de cuotas, interés aplicable a las cuotas impagadas, recursos para el pago de las cuotas, incumplimiento de pago de cuotas de la deuda materia de acogimiento, entre otras que resulten necesarias para efectos de la implementación de la presente disposición.

Artículo 31. Detracción Automática y Financiamiento

31.1 El Gobierno Regional y Gobierno Local, previo acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, establece la fuente de financiamiento para el REPRO – AFP así como la autorización a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que proceda a la afectación relacionada con el pago de las cuotas fraccionadas que será con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, con arreglo a las disposiciones vigentes respecto al uso de los recursos.

31.2 La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades comprendidas en su ámbito, a partir del Año Fiscal 2018, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 32. Implementación y funcionamiento del REPRO - AFP

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecen las disposiciones para la implementación y funcionamiento del REPRO – AFP.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2017. Las medidas correctivas a que se refiere el artículo 8 por incurrir en los incumplimientos de los numerales 7.1.2 y 7.1.3 del párrafo 7.1 del artículo 7, se aplican a partir del Año Fiscal 2018. Las medidas correctivas a que se refiere el artículo 8 por incurrir en el supuesto del numeral 7.1.1 del párrafo 7.1 del artículo 7 se aplican a partir del Año Fiscal 2019.

Segunda. Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, aprueba el reglamento de la presente norma dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercera. Fortalecimiento de las finanzas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Para efectos del fortalecimiento de las finanzas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el Ministerio de Economía y Finanzas implementa las medidas y mecanismos para el seguimiento y acompañamiento del cumplimiento de las reglas fiscales, lo que comprende el seguimiento de los resultados de la gestión y calidad de gasto público respecto a sectores priorizados; y formula, propone, implementa y evalúa los lineamientos, criterios,

normas e instrumentos relacionados a la descentralización fiscal y brindar acompañamiento técnico a fin de implementar buenas prácticas de gestión fiscal.

Asimismo, queda autorizado a dar seguimiento a los compromisos que se deriven de programas de saneamiento fiscal que sean autorizados excepcionalmente por Ley.

Para tales efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los instrumentos de gestión que correspondan conforme a la legislación vigente.

Cuarta. Resoluciones Directoriales

Para la mejor aplicación del presente Decreto Legislativo y su reglamento, se pueden emitir Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la presente norma. Los alcances de esta disposición son regulados en el reglamento de la presente norma.

Quinta. Informe Previo de Evaluación de la Sostenibilidad Fiscal

Para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos y/o provincias, es requisito contar con un informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta.

Sexta. Requisito previo de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Como requisito previo a la celebración de un contrato de Asociaciones Público Privadas o de un convenio de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir con las reglas fiscales previstas en el artículo 6. La presente disposición entra en vigencia a partir de la publicación del Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2017, a ser publicado en el año 2018 con arreglo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 10. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se aprueba las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente disposición.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cuenten con un nivel de calificación crediticia vigente igual o superior a BBB+, extendida por dos empresas calificadoras de riesgo inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, pueden gestionar operaciones de endeudamiento directas o garantizadas, en el marco de la normatividad vigente, no resultando de aplicación lo señalado en los artículo 6, 7 y 8 de la presente norma para dichos casos.

Séptima. Pagos Indebidos efectuados al Sistema Nacional de Pensiones

Autorízase a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a transferir directamente a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) los montos correspondientes a las aportaciones previsionales de trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones que hubiere recibido, sin considerar suma alguna por concepto de intereses, moras o multas por estos aportes.

Lo establecido en el párrafo precedente corresponde únicamente a períodos no prescritos a la fecha de entrada en vigencia de esta norma.

La presente disposición se financia con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a partir del Año Fiscal 2018.

Mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas, establece las normas necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición.

Octava. Pago de retenciones a cargo de las Unidades Ejecutoras

Con la finalidad de asegurar el pago de las retenciones por concepto de aportaciones a las Administradoras

Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud), Oficina de Normalización Previsional (ONP) así como de tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales así como de los Gobiernos Locales, en su calidad de empleadores, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a implementar los procedimientos que sean necesarios para que el pago de dichas obligaciones sea realizado en forma simultánea al pago de las respectivas planillas de remuneraciones y pensiones y de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), según corresponda, y así se garantice a los servidores públicos y cesantes su acceso a la debida percepción de los servicios o aseguren la atención de sus derechos regulados por los regímenes prestacional y de la seguridad social en vigencia.

La SUNAT debe implementar las medidas necesarias relacionadas con los aspectos operativos y/o adecuar sus sistemas a fin de garantizar la adecuada aplicación de la presente disposición conforme a los requerimientos y plazos de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Aplicación de las normas reglamentarias

El Reglamento de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2014-EF y modificatorias, en lo referido a las disposiciones fiscales, y las Resoluciones Supremas y Ministeriales correspondientes, así como la Resolución Ministerial N° 338-2014-EF/15, son de aplicación a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en lo que no se oponga a lo previsto en el presente Decreto Legislativo en tanto se aprueban sus normas reglamentarias.

Segunda. De la Cobertura Estadística para el Cálculo de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Para efectos del cálculo de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de los años 2017, 2018 y 2019, la cobertura estadística de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales considera únicamente a cada Pliego Presupuestal. La Dirección General de Contabilidad Pública realiza las acciones pertinentes para que, a partir del año 2020, suministre la información necesaria para el cálculo de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que se determine en el reglamento de la presente norma.

Tercera. De la Evaluación de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del Año Fiscal 2016

Para efectos de la evaluación de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del Año Fiscal 2016, a ser realizada durante el Año Fiscal 2017, solo se considera la regla del saldo de deuda vigente durante dicho año y establecida en el literal a) del artículo 7 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación de normas

Deróganse la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias, en lo referido a las disposiciones fiscales aplicables a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como todas las normas que se opongan al presente Decreto Legislativo, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Asimismo, déjese sin efecto las medidas correctivas establecidas en el párrafo 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099, aplicadas a los Gobiernos Regionales y Gobiernos

Locales incluidos en el listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 175-2016-EF/15, a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1466666-1

**MODELO DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL/ ACUERDO DE CONCEJO
MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAF**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL / ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

San Juan de Miraflores, 09.07.2025

Visto:

[°]

CONSIDERANDO:

[°]

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal -CAF-2025 [de La Municipalidad Distrital San Juan de Miraflores, el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que la Municipalidad] deje de estar comprendido(a) dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente ACUERDO, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al presidente del Comité Técnico remitir el presente ACUERDO al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de Julio de 2025

Por tanto;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEMORANDUM N.º 615-2025-GM-MDSJM

A : ABOG. JORGE RAYMUNDO HONORES HUARCAYA
Secretario General

De : ABOG. RAUL FRANCISCO VERANO VASQUEZ
Gerente Municipal

Asunto : COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL (CAF) 2025.

Referencia : Informe N.º 256-2025-OGAJ/MDSJM

Fecha : San Juan de Miraflores, 10 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
SECRETARIA GENERAL

11 JUL 2025

RECI
Hora

2025

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de atender el asunto del rubro y documento de la referencia: a través del cual la Oficina General de Asesoría Jurídica, traslada a este despacho su informe mediante el cual **opina que es viable legalmente poner en consideración del Concejo Municipal la aprobación DEL COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, de conformidad a la Resolución Ministerial N.º 222-2025-EF/15, que aprobó el Listado de los Gobiernos Locales sujetos a Medidas Correctivas, en el Marco establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7º del DL N.º 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF-60.05 y modificatorias, que aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF-60.05 - "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N.º 1275.

Estando a lo antes señalado, se remite a su despacho el informe antes mencionado y todos los actuados administrativos, **a efectos de que se sirva darle el trámite que corresponde, debiendo elevarlo al Concejo Municipal oportunamente.**

RFVW/srb



Firmado digitalmente por:
VERANO VASQUEZ Raul
Francisco FAU 20131378204 si
Motivo: Soy el autor del
documento